ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2021

La Paz, 15 JUN 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el numeral 4 del parágrafo I de su artículo 175 establece que entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Estado, está el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 233 del Texto Constitucional, establece que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Asimismo, el numeral 3 del artículo 235 determina que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos, prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999 en su artículo 53 dispone que todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría, están obligados a prestar declaraciones expresas sobre los bienes y rentas que tuvieren al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa.

Que el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, en el parágrafo I de su artículo 31 establece: *"I. Las instituciones públicas desconcentradas son creadas por decreto supremo, con las siguientes características: (...) a) Se encuentran bajo dependencia directa del ministro de área y deben tener dependencia funcional de alguna otra autoridad de la estructura central del ministerio y e) Tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del ministerio.*

Que el Decreto Supremo N° 675 de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehícular (EEC-GNV) como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE).

Que el Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, reglamenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y las atribuciones que al respecto corresponda ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado.

Que el citado Decreto Supremo en su artículo 13 establece: *"(Responsable de seguimiento) La Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, deberá designar una servidora o servidor público de la Unidad de Recursos Humanos del nivel superior, como responsable del seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas..."* y el artículo 14 dispone: *"(Seguimiento al cumplimiento de la declaración) I. El responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la entidad remitirá informes trimestrales a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, donde señale el cumplimiento o incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las*

Que el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Entidades Públicas (RE/CI-010/2012 V. I) aprobado mediante Resolución CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012, cuyo objeto es reglamentar el Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas y las atribuciones que a este respecto corresponda ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado.

Que en su artículo 3 el citado Reglamento dispone que: "*(...) El personal eventual y consultores de línea no están dentro de las clases de servidores previstos en la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, consiguientemente no están obligados a prestar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, antes, durante y después de su relación contractual , salvo que la relación contractual implique la administración o acceso a recursos económicos públicos en virtud a los principios de transparencia, honestidad y ética previstos en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado y el artículo 4 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010*".

Que el Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, en el parágrafo II del artículo 3, modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, modificando el nomen iuris del Capítulo X del Título III del citado Decreto Supremo, estableciendo la nueva denominación del Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE).

Que el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del MHE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 154-1B de 30 de noviembre de 2010, en su artículo 8 determina que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Administrativos designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, será responsable de la supervisión y cumplimiento oportuno de la presentación y acreditación de la declaración jurada de bienes y rentas de las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece en los numerales 3, 4, y 22 del Parágrafo I del Artículo 14, como atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4397 de 19 de noviembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Lic. FRANKLIN MOLINA ORTIZ como Ministro de Hidrocarburos y Energías.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Interna MHE-EECGNV-NI-0112/2021 HRI/2021-01327 de 14 de abril de 2021, la Directora General Ejecutiva de la EEC-GNV del MHE en cumplimiento al Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 y el Procedimiento para el Cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del MHE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 154/18 de 30 de noviembre de 2018, solicita se designe a Daniela Elizabeth Linares Sánchez Jefe de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la EEC-GNV como Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la EEC-GNV.

"La EEC-GNV cuenta con personal eventual y consultores de línea los cuales no están dentro de las clases de servidores públicos previstos en la Constitución Política del Estado y la Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público, consiguientemente no están obligados a prestar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR), antes, durante y después de su relación contractual, salvo que la relación contractual implique la administración o acceso a recursos económicos. En tal sentido, con el fin de cumplir con el Decreto Supremo N° 1233 es necesario para la EEC-GNV contar con un Responsable de Seguimiento al Cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, el cual debe ser el Jefe de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, de acuerdo con el Artículo N° 8 del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Ministerio de Hidrocarburos.", concluyendo: *"En cumplimiento al Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 Reglamento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas y al Procedimiento para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) del Ministerio de Hidrocarburos (actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías), aprobado mediante Resolución Ministerial 154/18 de 30 de noviembre de 2018, se concluye que se debe designar a mi persona, Daniela Elizabeth Linares Sánchez, Jefe Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la EEC-GNV, como Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas."*

Que mediante el Informe Legal INF/UJU/2021-0042 I/2021-01173 de 27 de abril de 2021, la Unidad Jurídica de la EEC-GNV, concluye: *"1. Por el Informe INF/UADM/2021-0060 de 27 de abril de 2021, se señala que en cumplimiento al Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 Reglamento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) del Ministerio de Hidrocarburos (actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías), aprobado mediante Resolución Ministerial 154/18 de 30 de noviembre de 2018, corresponde designar a Daniela Elizabeth Linares Sánchez, Jefe Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la EEC-GNV, como Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas. 2. De conformidad al Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas aprobada por Resolución Administrativa CGE/072/2012 de 28 de junio de 2012 y al Procedimiento para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) del Ministerio de Hidrocarburos (actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías), aprobado mediante Resolución Ministerial 154/18 de 30 de noviembre de 2018; a objeto de cumplir con el debido y oportuno control en la presentación de las declaraciones juradas de bienes y rentas cada entidad tiene la obligación de designar una servidora o servidor público de la Unidad de Recursos Humanos del nivel superior, como responsable del seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas. 3. En ese sentido, corresponde realizar la designación a favor dela señora Daniela Elizabeth Linares Sánchez, Jefe Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la EEC-GNV, como Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, debiendo al efecto emitirse la correspondiente Resolución Ministerial."*.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006 en el parágrafo I de su artículo 31 dispone que las instituciones públicas desconcentradas son creadas por Decreto Supremo, se encuentran bajo dependencia del ministro del área y tienen independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio.

e) del artículo 31 del Decreto Supremo N° 28631, tiene independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa del MHE.

Que en el caso concreto, la normativa interna del MHE es el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del MHE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 154-1B de 30 de noviembre de 2010, el cual en su artículo 8 determina que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Administrativos designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva es el responsable de la supervisión y cumplimiento oportuno de la presentación y acreditación de la declaración jurada de bienes y rentas de los servidores públicos del Ministerio.

Que por aplicación analógica de lo establecido en el citado Procedimiento, se tiene que las funciones de supervisión y cumplimiento oportuno de la presentación de las declaraciones juradas de bienes y rentas conforme dispone el artículo 13 del Decreto Supremo N° 1233, corresponde sean asignadas al servidor público que ocupa el puesto de Jefe de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la EEC-GNV.

POR LO TANTO:

El Ministro de Hidrocarburos y Energías en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás disposiciones conexas:

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a la ciudadana **DANIELA ELIZABETH LINARES SANCHEZ,** con Cédula de Identidad N° 6164916 expedida en la ciudad de La Paz, como Responsable del Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehícular – GNV, quien deberá cumplir sus funciones en el marco de lo establecido en la normativa vigente.

SEGUNDO.- Disponer que EEC-GNV, se encargue del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, debiendo tomar los recaudos pertinentes al efecto.

TERCERO.- Abrogar las Resoluciones Ministeriales que sean contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Franklin Molina Ortiz
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIAS
VoBo
CH.D.T.P.
M.H.E.

ABOGADO
M.H.E.
Pereira Ibañez
UGJ - DGAJ